

## **INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 103/2023, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE FIJAN LAS COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS INTEGRADOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.**

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

De conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la modificación de la relación de puestos de trabajo se iniciará por la Secretaría General de la Consejería correspondiente, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de modificación, acompañada de los estudios económicos, funcionales y de organización que la justifiquen.

En el marco de sus competencias de autoorganización y de acuerdo con las necesidades organizativas y funcionales de esta Consejería como consecuencia del Decreto 103/2023, de 25 de julio, y una vez realizados los estudios oportunos y el análisis estructural de la organización, se considera necesario proponer a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Consejería, en los términos expuestos a continuación:

La Dirección General de Empleo, establecida en el artículo 3 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, encuentra regulada sus funciones en el artículo 7 del referido Decreto, habiendo sido las mismas redefinidas en su alcance y contenido, de tal manera que gestiona, entre otras: *“la planificación, coordinación, gestión, seguimiento y control de los programas de apoyo y fomento de empleo; funciones relativas a los Fondos de promoción de empleo; el Registro de Centros Especiales de Empleo; la gestión, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Empleo de Castilla La Mancha; planificación y gestión de procesos de inserción”*.

En este marco de actuación, tienen un especial significado las actuaciones que se desarrollan en el marco de la Estrategia Española de Activación para el empleo, aprobada por el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre con el objetivo de dar respuesta a la nueva realidad de recuperación económica y a la gestión de los fondos extraordinarios de la Unión Europea - Next Generation y REACT - el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Plan Castilla-La Mancha Avanza, que aprobó el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo en Castilla-La Mancha 2021-2024. Este Pacto, se estructura en ocho ejes de actuación, dedicándose el segundo de ellos al Empleo y Mejora del Capital Humano, contando con líneas de actuación dedicadas a la consecución del pleno empleo y el empleo inclusivo, entre otras materias.

Con estos antecedentes y con la finalidad de situar a las políticas de empleo de la región en el centro y dotarlas de una hoja de ruta con entidad propia para los próximos cuatro años, se define la Estrategia Regional de Empleo 2022-2024 de Castilla-La Mancha, totalmente alineada con el nuevo Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo en Castilla-La Mancha 2021-2024 y que dará continuidad a los logros alcanzados con el Plan extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha 2015-2017 y el Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha 2015-2020.





En línea con la Estrategia Española de Activación para el empleo 2017-2020, el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo en Castilla-La Mancha 2021-2024 concede especial relevancia a la planificación, evaluación y seguimiento de las políticas activas de empleo desarrolladas por Castilla-La Mancha. La evaluación se basa en los principios de eficacia, servicio a la ciudadanía y consecución de resultados.

Se establecen dos niveles de seguimiento y evaluación: por una parte, en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y estructurales y, por otra parte, el seguimiento detallado y evaluación de los servicios y programas que se desarrollen de cara al cumplimiento de los citados objetivos. Los resultados de estas evaluaciones se hacen públicos, en cumplimiento del principio de transparencia y como factor determinante para la mejora y modernización del Sistema Nacional de Empleo.

El grado de cumplimiento de dichos objetivos conlleva consecuencias económicas para la Comunidad Autónoma. De este modo, en las Conferencias Sectoriales de Empleo y Asuntos Laborales se determina de forma continuada, que los resultados de evaluación del Plan de Anual de Política de Empleo y, por tanto, el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el mismo, son determinantes para la distribución entre las diferentes Comunidades Autónomas del 50% de los fondos destinados a financiar servicios y programas en el ámbito de las políticas activas de empleo.

Las líneas de subvención y programas que la Dirección General de Empleo financia, en el marco del Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha para el horizonte 2021-2024, con cargo a los fondos procedentes de Conferencia Sectorial y/o de fondos propios asociados al Fondo Social Europeo Plus, son y están regulados en las normas que a continuación se indican:

- Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.
- Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo
- Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.
- Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el pleno empleo y la inclusión social a través del empleo estable y de calidad cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.
- Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU- y se efectúa la convocatoria para 2021 (EN EJECUCIÓN y POSTERIOR JUSTIFICACIÓN al Ministerio).
- Orden 190/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea - Next Generation EU - y se realiza su convocatoria para 2021 (EN EJECUCIÓN y POSTERIOR JUSTIFICACIÓN al Ministerio).
- Decreto 112/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.





- Decreto 62/2022, de 12 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2020, de 1 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento.
- Decreto 126/2022, de 20 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Captación del Talento.
- Decreto 68/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de ayudas para el fomento de la inserción laboral de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.
- Decreto 101/2021, de 5 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los centros especiales de empleo beneficiarios de la Resolución de 28/04/2021, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2021, que han de financiar las subvenciones de costes salariales previstas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.
- Resolución de 02/11/2021, de la Dirección General de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2021, que han de financiar las subvenciones para proyectos generadores de empleo, en su modalidad de inversión en activos fijos, previstas en el Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.
- Orden 30/11/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, modificada por la Orden 170/2018, de 22 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Decreto 21/2010, de 20/04/2010, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

Por otra parte, con fecha 15/01/2021, se creó la Jefatura de Servicio de Centros Especiales de Empleo, quedando configurada como la "unidad administrativa", que, dentro de la Dirección General de Empleo, gestiona de manera centralizada todas las ayudas a la integración laboral de las personas con discapacidad de Castilla-La Mancha por un montante cercano a los 25 millones de euros para el presente ejercicio. Debe tenerse en cuenta que, para las ayudas dirigidas a las personas con discapacidad, en el ejercicio 2015, el presupuesto era de unos 10 millones de euros, mientras que en el presupuesto para 2024 se alcanza la cifra de 24.450.000,00 millones de euros, lo que supone que la carga y volumen de trabajo y la responsabilidad (planificación y asesoramiento económico, elaboración de informes, estadísticas y estudios de índole económica, asesoramiento, preparación de propuestas de resolución de recursos administrativos, de procedimientos de revisiones, procedimientos de reintegros...) se ha visto incrementada exponencialmente, en atención al mayor número de entidades y personas beneficiarias de estas ayudas. Debe señalarse, además, que todas las ayudas dirigidas a este colectivo en el ámbito del mercado protegido, se tramitan por el procedimiento de concesión directa, por lo que una vez gozan de la calificación de centro especial de empleo, pueden solicitar dichas ayudas.

Con fecha 27 de junio de 2022, entró en vigor el Decreto 41/2022, de 24 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 5.3 determina que *el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la correspondiente solicitud en el registro electrónico*. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender estimada su solicitud por silencio administrativo. Registro que conlleva otras cuestiones de carácter administrativo inherentes al mismo, tales como, la preparación de bases de datos, revisión de memorias anuales económicas, estudio económico de la viabilidad de las solicitudes de calificación, modificación del carácter de iniciativa empresarial a iniciativa social, que justifican la presente propuesta, dado que el personal que debe realizar estas funciones debe gozar de cualificación superior.



La Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral, así como la Dirección General de Formación Profesional en el ámbito laboral, son creadas en el artículo 3 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y encuentran en los artículos 6 y 8 del mencionado Decreto 103/2023, la relación de las funciones que son de su competencia.

De conformidad con lo manifestado en los apartados anteriores, se proponen:

a) Las plazas que estaban adscritas a la extinta Dirección General de Programas de Empleo pasan a adscribirse a la *Dirección General de Empleo* que establece el Decreto 103/2023, en su artículo tercero, así como la adscripción orgánica a dicha Dirección General de la plaza de Técnico/a Superior con código 12447 ; así como la adscripción y modificación de la plaza de Técnico/a Superior con código 08877 en una plaza de Jefe/a Sección A1/A2 nivel 25, Jornada Partida y Complemento Especifico 15.707,72€. Las plazas que estaban adscritas a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, pasan a adscribirse a la *Dirección General de Formación Profesional en el ámbito laboral*, al igual que la plaza con código 14526, que pasa a dicho programa presupuestario.

Las plazas que estaban adscritas a la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Bienestar Laboral pasan a adscribirse a la *Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral*, así como la plaza de Técnico/a Superior, código 08876.

El Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, establece en su artículo 4, apartado primero, como órgano que asume la gestión de los servicios comunes de la Consejería, *la Secretaria General*, encomendándole las funciones de asesoramiento, estudio y coordinación, así como asignándole la gestión de áreas funcionales concretas como es el caso del diseño e implementación de planes económicos de desarrollo regional. En el artículo 5, se relacionan las funciones de dichos órganos, y entre otras, tiene encomendadas: *“Coordinación y cooperación con el resto de las Direcciones Generales y órganos adscritos; asistencia administrativa y técnica a los órganos de la Consejería y planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios.* De tal manera, que se configura la Secretaria General como un órgano transversal de apoyo y gestión al resto de la estructura orgánica de la Consejería en la implementación y control de actuaciones de objetivos y políticas.

Este marco de actuación competencial, ha sido dimensionado de manera significativa, en términos cualitativos y cuantitativos, como resultado de la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFE-MRR y la puesta en marcha del Plan General de Medidas Antifraude, el cual despliega toda una serie de medidas de refuerzo para garantizar que los fondos del PRTR recibidos se utilizan en el marco establecido de las normas aplicables, así como garantizar la aplicación de medidas homogéneas y la actuación coordinada por parte de los distintos Órganos Gestores y Órganos Ejecutores en aras al cumplimiento generalizado de las obligaciones impuestas en la variedad de procesos de ejecución que son requeridos (contratación pública, subvenciones, medios propios, etc.).

De acuerdo con lo señalado, y como instrumento de coordinación se encuentra en la Secretaria General de la Consejería, el Comité Antifraude, que es un grupo de trabajo transversal y de carácter asesor, cuya función principal es realizar el seguimiento, la supervisión y la evaluación general de las medidas antifraude, así como la revisión y actualización, comunicación y difusión del Plan General de Medidas Antifraude. Asimismo, presta apoyo a los Órganos Gestores y Órganos Ejecutores, quienes son los responsables de la implementación y despliegue de la mayor parte de medidas del Plan.

Cabe reseñar, entre otras, como funciones a gestionar por la Secretaria General:

- Comunicar al personal de la Consejería la aprobación y actualización del Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse y divulgar entre el







personal los cauces existentes para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.

- Supervisar y controlar la aplicación por los Órganos Ejecutores del conjunto de normativa y medidas antifraude que afectan específicamente a su ámbito de gestión.

- Velar por que se incorpore en cada uno de los expedientes administrativos que gestionen los Órganos Ejecutores un checklist de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita, trimestralmente.

-Elaborar modelos de documentos para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.

-Canalizar las denuncias y comunicaciones de indicios de fraude. Una vez analizada la situación producida, en el caso de que pudiera ser constitutivo de fraude o corrupción, informará al superior jerárquico y remitirá el asunto al Comité Antifraude para su evaluación.

-Publicar en la web institucional de la Consejería la Declaración institucional, y el Código Ético y de Conducta y el Plan General de Medidas Antifraude suscritos por el Consejo de Gobierno.

En este marco de actuación descrito, se propone la adscripción orgánica a la Secretaria General de las plazas: Técnico/a Superior de Apoyo, código 12500 y nivel 26, asignándole las actuaciones ligadas a los fondos europeos el marco de la Ley 4/2021 de 25 de junio de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la gestión y ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, y que ha determinado que funcionalmente el asesoramiento especialmente cualificado y técnico se esté prestando en el mencionado órgano, garantizando la cobertura a los expedientes que, financiados con fondos europeos, gozan de preferencia en su tramitación, como indica el artículo 15 de la Ley 4/2021, de 25 de junio; las plazas jefe/a negociado administrativo/a códigos 08772 y 08768 jefe/a negociado administrativo/a, destinada a la gestión de las aplicaciones y programas en la unidad antifraude la actividad y el ámbito de la gestión de los diarios y boletines oficiales y en materia de Consejo de Gobierno. Así como la plaza jefa/a negociado/a administrativo/a, código 08769, a destinar en tareas de transparencia, publicidad activa y labores de participación ciudadana, cuyos expedientes son tramitados por las Secretarías Generales de las Consejerías en virtud de lo dispuesto por la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha y 8/2019, de 13 de diciembre, de participación de Castilla-La Mancha.

La Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, cuyo ámbito funcional está establecido en el artículo 11 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, propone adscribir orgánicamente la plaza Técnico/a Superior de Apoyo, código 09038a nivel 26, destinada, funcionalmente, en el marco de la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y en concreto de su componente 14 que prevé una ingente cantidad económica para la modernización y competitividad del sector turístico, transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad y actuaciones especiales en la competitividad.

Igualmente se plantea, con ocasión del reingreso al servicio activo de un funcionario de carrera desde la situación de servicios especiales, la propuesta de creación de una plaza con el objeto de dar cumplimiento a las garantías legales que la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha estipula en relación con los funcionarios/as de carrera que se encontraran en servicios especiales, y en concreto con lo dispuesto en el artículo 115 en los apartados 4 y 7:

*4. El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales tiene derecho a que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se le adscriba, por el procedimiento previsto en el artículo 76, a un puesto de trabajo en la misma localidad correspondiente a su cuerpo o escala, preferentemente el puesto de trabajo que ocupaba con carácter definitivo antes de la declaración de esa situación o el que haya obtenido con posterioridad, u otro de similares retribuciones y características*

*7. Si el personal funcionario ha sido declarado en situación de servicios especiales procedente de la situación de servicio activo o de una situación que conlleva reserva de la plaza, el reingreso tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud del mismo*





Dicha propuesta de creación en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, en el Servicio de Empresas, presenta las características siguientes:

**Denominación:** Técnico/a de Apoyo A/A  
**Grupo:** A1/A2  
**Nivel** 26  
**Complemento específico:** 25.154,88 €  
**Tipo de Jornada:** Plena disponibilidad.  
**Forma de provisión:** A amortizar  
**Centro de Trabajo:** Delegación Provincial  
**Localidad:** Guadalajara.  
**Fecha efectos de creación:** 17 de junio de 2023

Consecuentemente, y conforme a la competencia establecida en el artículo 48 de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para 2023, se solicita iniciación de la modificación de Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios/as indicada.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA,  
EMPRESAS Y EMPLEO  
Rafael Ariza Fernández

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 65CFCA48536FD469F3FA6C